



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2021-00434-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por EDILMA HERRÁN DE MESA, LUZ AMPARO, GLADYS y LUIS ALBERTO MESA HERRÁN, por los siguientes defectos:

- 1). Es menester suministrar el respectivo folio de matrícula inmobiliaria **actualizado**. Lo anterior, con el objeto de verificar con mayor certeza la situación jurídica del pertinente bien raíz, para la época que nos alcanza.
- 2). En el hecho segundo se nombra como hija del causante a la ciudadana LUZ STELLA MESA HERRÁN y se incorpora el soporte que acredita tal condición. Sin embargo, de ninguna manera aparece en el escrito petitorio que ella funja como pretensora o en calidad de convocada. Así, deberá precisarse aquella inconsistencia, anexándose los pertinentes soportes, según la posición que la mencionada sujeto ocupe dentro de la litis.
- 3). Los medios documentales referidos en los lits. a) y g) del acápite de mecanismos de convicción no fueron incorporados al plenario.

En consecuencia, se otorgará a los postulantes el término de 5 días, con el objetivo de que subsanen las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial de apertura por los defectos expuestos con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a los solicitantes el término de 5 días para que enmienden las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de los impetrantes, a la abogada MARLENY MARÍN HENAO, identificada con C.C. N° 24.484.853 y T.P. N° 46.775 del C.S. de la J. Esto, en los términos y para



los fines establecidos en los respectivos mandatos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b3e0a361f3988391cb4e78da65e0fb33a939f401f844992e80328d7fddca0
da**

Documento generado en 10/08/2021 03:37:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>